



Ibagué - Tolima, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00198-00](#)
Clase de proceso : Restitución inmueble arrendado.
Demandante : Rosa María Giraldo de Rivera.
Demandado : Pilar Rocío Arango Camargo.

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 384 del Código General del Proceso se **ADMITE** la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado incoada por **Rosa María Giraldo de Rivera** a través de apoderado judicial contra **Pilar Rocío Arango Camargo**.

A la presente demanda, **DÉSELE** el trámite del proceso verbal, establecido en el Título I Capítulo I del Código General del Proceso.

NOTIFICAR a la parte demandada tal como lo disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 369 de la mencionada obra procesal.

RECONOCER personería al abogado Diego Fernando Valencia Manchego, para actuar en el proceso como apoderado judicial sustituto del demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez